

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

3372
ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, - 5 SEP. 2019

REF.: APRUEBA CCONVENIO COOPERACION UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, ARGENTINA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, Convenio de Cooperación, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, ARGENTINA**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



VICTOR ALVAREZ DIAZ
CONTRALOR (S)

ABC
abc/mcn



OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, ARGENTINA

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT _____ representada por su Rector el SR. ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RUN _____ domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, República de Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como “**ULagos**” y por otro lado la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**”, representada por su Rector el SR. Lic. ANIBAL Y. JOZAMI, DNI N° _____ con domicilio en la calle Mosconi N° 2736, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como “**UNTREF**”, denominadas en forma conjunta “**LAS PARTES**”, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

Que, “**LA UNTREF**” es una Universidad Nacional; persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica-financiera, creada por Ley Nacional Nro. 24.495, definida como una comunidad de trabajo integrada por docentes, investigadores, graduados y personal no docente y que tiene entre otros objetivos formar recursos humanos para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural del país, con especial preparación para el desempeño profesional; y que la “**ULagos**” es una institución de carácter estatal, autónomo y regional, que sirve a la comunidad desde el 30 de agosto de 1993, cuando fue creada por ley 19.238, con la prioridad de entregar una formación profesional de acuerdo a los estándares de calidad vigentes en la sociedad moderna, y junto a ello una infraestructura dotada de tecnología vanguardista y un ambiente universitario que propicia el crecimiento integral de cada estudiante y de la comunidad universitaria en general;





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos;
- II. Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico;
- III. Que, tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores;
- IV. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados;
- V. Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para los cuales están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULAS

1. La Universidad de Los Lagos y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
2. Para cumplimiento de la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:
 - 2.1 Elaborar programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
 - 2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
 - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
 - 2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
 - 2.7 Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que otros cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.
3. Cada una de las instituciones contrayentes nombrará a un académico responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación. En el caso de la Universidad de Los Lagos, será responsable operativo de la ejecución de este acuerdo Mg. Amilcar Forno Sparosvich, RUN Director Programa de Estudios Indígenas e Interculturales (PEII), Universidad de Los Lagos; Presidente Comité Ejecutivo Red

V. B.
Dirección
RR. II - ULagos

Interuniversitaria de Educación e Interculturalidad (RIEDI). En el caso de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, actuará como académico responsable el Dr. Daniel Mato DNI N°

- 3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
 - 3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio, suscribiendo protocolos adicionales que los contengan.
 - 3.3 Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
 - 3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo.
4. La representación institucional, encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de este Convenio.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dr. Óscar Díaz Carrasco
Director de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRES DE FEBRERO
Mg. Marta Pini
Directora de Cooperación Internacional
Av. Mosconi 2736. Sáenz Peña.
Buenos Aires, Argentina

5. Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.
6. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en fecha que sea acordada por ambas Universidades.
7. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cinco años (5), a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados y se registrarán por la buena fe contractual.





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNTREF | UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en 2 ejemplares, en la ciudad de Osorno, a los 18 días del mes de junio de 2019 y en la Argentina a los días del mes de junio de 2019, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Universidades signatarias.

Vº Bº
Dirección
RR. II. U. Lagos



[Handwritten signature]

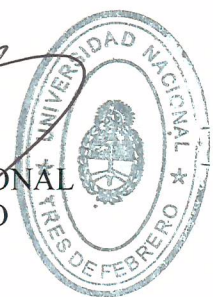
ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
POR UNIVERSIDAD
DE LOS LAGOS
RECTOR

18/06/2019.



[Handwritten signature]

ANIBAL Y. JOZAMI
POR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO
RECTOR



01 AGO 2019